



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante*

**Número de  
decreto:  
2018DEG004198  
07/05/2018**

## **AMBITO Nº 6.6 FIESTAS**

### **“DECRETO: OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA MESA DE CARNAVAL (MEKA)”**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en ejercicio de las competencias propias que le atribuye el artículo 25 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene previsto conceder una subvención a la Mesa del Carnaval (MEKA), con el objeto de sufragar parte de los gastos en que incurran con motivo de su labor de organización y desarrollo de las fiestas de Carnaval de Alicante 2018.

Resultan de aplicación la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2.006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2.003, así como la Base 24ª de las vigentes Bases de Ejecución del presupuesto municipal.

Se contiene en el vigente Presupuesto municipal aplicación presupuestaria 66-338-48917 - Subvenciones a Entidades Festeras, que tiene por objeto el otorgamiento de disposiciones dinerarias a favor de entidades festivas sin contraprestación directa de los beneficiarios, dirigidas al fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de finalidades públicas.

Asimismo, obra en el vigente Presupuesto municipal listado anexo de subvenciones nominativas en el que se encuentra prevista la concesión de una subvención a favor de la entidad la Mesa del Carnaval (MEKA), con CIF G-54.747.399, por importe de diez mil euros (10.000€).

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 2.1 establece el concepto de subvención, quedando subsumida la ayuda económica que la Corporación Municipal pretende otorgar a la entidad de referencia en dicho concepto, dado que se trata de una disposición dineraria cuya entrega se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios, se encuentra sujeta al cumplimiento de unos objetivos y, a través de la misma, se fomenta una actividad de utilidad pública e interés social.

La concesión se efectuará mediante el procedimiento de concesión directa establecido en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2.003, por encontrarse prevista nominativamente en el vigente presupuesto general municipal.

Obran en el expediente los siguientes documentos:

- α) Listado de subvenciones nominativas anexo al presupuesto municipal vigente.



- β) Informe favorable de la Intervención General Municipal.
- χ) Documento RC.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente y, en virtud de su delegación conferida el 24 de abril de 2018, el Ilmo. Sr. Concejal-Delegado de Fiestas.

Como consecuencia de cuanto antecede, resuelvo:

**PRIMERO.-** Conceder la subvención a la Mesa del Carnaval (MEKA), CIF G-54.747.399, por importe de diez mil euros (10.000€), con el objeto de sufragar parte de los gastos en que incurran con motivo de su labor de organización y desarrollo de las fiestas de Carnaval de Alicante 2018.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de diez mil euros (10.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto municipal 66-338-48917 – Subvenciones a Entidades Festeras.

**TERCERO.-** La subvención, dado el objeto de la misma, se concede sin la necesidad de aportar garantías adicionales por el beneficiario.

**CUARTO.-** La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que tengan como finalidad financiar otros gastos no presentados como justificantes de la presente subvención.

**QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la subvención queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- La entidad beneficiaria deberá realizar efectiva y satisfactoriamente la actividad en que consiste el objeto de la presente subvención.

2.- La entidad beneficiaria no deberá tener fondos pendientes de justificación y, asimismo, deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a cuyo efecto deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones de Seguridad Social.

3.- La justificación del destino de los fondos en que consiste la presente subvención deberá efectuarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2.003, antes del 30 de septiembre 2018, mediante la presentación en el Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública de los justificantes acreditativos de los gastos efectuados que deberán consistir en facturas



originales que cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2.003, de 28 de noviembre y que tendrán que alcanzar, como mínimo, la cantidad concedida. En dichos documentos justificativos deberá constar el conforme de su Presidente, la identificación clara del acreedor, el concepto del gasto y el importe, así como, la documentación acreditativa del pago del mismo y fecha en que se hizo.

**SEXTO.-** Notificar los acuerdos precedentes a la entidad interesada y a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal”.

